

MATERIA: Pertinencia Ingreso SEIA Proyecto
"Explotación Pozo de Áridos – Predio Rol N°1442-239 y
Predio Rol N°1442-240", Comuna de Angol.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17 /2018.

Temuco, 12 ENE. 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417; el Art 3° del Decreto Supremo N°40 de 2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N°1600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N°55/92, ambas de la Contraloría General de La República; y las demás normas aplicables al proyecto.
2. Los Artículos N°3 y N°14 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases como también el desarrollo de proyectos o actividades por etapas, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Carta de solicitud de pronunciamiento del Proyecto "Explotación Pozo de Áridos Rol N°1442-239", en la comuna de Angol; de fecha 13 de octubre de 2017 presentada por la Sra. Roxana Díaz Villa.
4. Carta de solicitud de pronunciamiento del Proyecto "Explotación Pozo de Áridos Rol N°1442-240", en la comuna de Angol; de fecha 13 de octubre de 2017 presentada por la Sra. Nancy Neira Aguayo.
5. Carta N°121 de fecha 21 de noviembre de 2017 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de La Araucanía, de solicitud de aclaraciones y antecedentes, asociadas a la ejecución del proyecto "Explotación Pozo de Áridos Rol N°1442-239".
6. Carta N°122 de fecha 21 de noviembre de 2017 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de La Araucanía, de solicitud de aclaraciones y antecedentes, asociadas a la ejecución del proyecto "Explotación Pozo de Áridos Rol N°1442-240".
7. Carta de fecha 07 de diciembre de 2017, presentada por la Sra. Roxana Díaz Villa; donde entrega antecedentes solicitados en Carta SEA N°121/2017.
8. Carta de fecha 07 de diciembre de 2017, presentada por la Sra. Nancy Neira Aguayo; donde entrega antecedentes solicitados en Carta SEA N°122/2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 10° de la actual Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3° del D.S. N°40/2012, del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, establece las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; donde, dentro de dichas actividades se encuentran:

Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.

Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando (Art. 3 literal i.5 del D.S. N°40/12):

Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha); (Art. 3 literal i.5.1 del D.S. N°40/12).

2. Que, según la información proporcionada, los proyectos consisten en la extracción de áridos en los predios Lote A9 Rol N°144-239 y Lote A8 Rol N°1442-240 de la comuna de Angol, ambos de los propietarios Pascuala Olave Castro, Victor Osorio Olave, Mirtha Osorio Olave, Gladys Osorio Olave, y Haydee Osorio Olave. Las características del proyecto, corresponden a:

2.1. Las superficies y tiempos de ejecución corresponden a:

- Superficie predio Lote A9 Rol N°1442-239: 50.000 m² (5 ha)
- Superficie predio Lote A8 Rol N°1442-240: 65.300 m² (6,5 ha)
- Superficie destinada a la extracción Lote A9 Rol N°1442-239: 15.000 m² (1,5 ha)
- Superficie destinada a la extracción Lote A8 Rol N°1442-240: 15.000 m² (1,5 ha)
- Superficie total destinada a la extracción 30.000 m² (3 ha)
- Tiempo de extracción: 12 meses

2.2. Ubicación área de extracción, referida al Datum WGS84 – Huso 18:

2.2.1. Lote A9 Rol N°1442-239

Vértice	X	Y
0	711.150	5.806.028
1	711.089	5.806.022
2	711.004	5.805.837
3	711.212	5.805.852
4	711.201	5.805.859
5	711.202	5.805.869
6	711.184	5.805.894

2.2.2. Lote A8 Rol N°1442-240

Vértice	X	Y
0	711.135,21	5.806.021,68
1	711.076,04	5.806.019,99
2	711.090,91	5.805.832,19
3	711.203,14	5.805.847,50
4	711.163,40	5.805.900,54
5	711.160,73	5.805.931,66
6	711.153,23	5.805.983,71

2.3. Volumen de extracción:

- Volumen máximo de extracción mensual Lote A9 Rol N°1442-239: 8.167 m³
- Volumen máximo de extracción mensual Lote A8 Rol N°1442-240: 7.750 m³
- Volumen máximo de extracción mensual del proyecto: 15.917
- Volumen de extracción total Lote A9 Rol N°1442-239: 98.000 m³
- Volumen de extracción total Lote A8 Rol N°1442-240: 93.000 m³
- Volumen de extracción total del proyecto: 191.000 m³

3. Que, según lo expuesto anteriormente, esta Dirección Regional, según el Art. 14 del D.S. N°40/12, establece explícitamente que los proponentes no podrán, a sabiendas, fraccionar sus proyectos o actividades con el objeto de variar el instrumento de evaluación o de eludir el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante la presentación se ha establecido que el proyecto posee procesos extractivos en dos predios contiguos y pertenecientes a los mismos propietarios, lo que puede ser entendido como una sola extracción que por su constitución requiere ingresar previamente a evaluación ambiental en atención a su volumen total y mensual extraído y superficie total intervenida.

RESUELVE:

1º**DECLARAR**, que el Proyecto de **Explotación Pozo de Áridos – Predio Rol N°1442-239 y Predio Rol N°1442-240**; cuyos proponentes corresponden a las Sras. Roxana Díaz Villa y Nancy Neira Aguayo; en la comuna de Angol, **está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, ya que cumple con los requisitos establecidos en la legislación ambiental vigente.

2ºQue, cumpla con señalarle que este pronunciamiento se emite sobre la base de los antecedentes entregados por Ud., por lo cual cualquier omisión, error o inexactitud es de su exclusiva responsabilidad.

3ºQue, La Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Angol, no podrán otorgar la recepción definitiva si los proyectos o actividades a los que se refiere el artículo 10 de la Ley N°19.300, hasta no acreditar haber obtenido una Resolución de calificación ambiental favorable en atención a lo señalado en el Artículo 25 bis, toda vez que el proyecto presentado por la Sra. Roxana Díaz Villa y Nancy Neira Aguayo, no está aprobado ambientalmente.

4º Que, proceden en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N°19.880, *“los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario”*. En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO ANTONIO MORENO FÉTIS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

CLL/GMM/MMU/ped

Distribución:

- Indicada
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Municipalidad de Angol
- Expediente Pertinencias/2018
- Oficina de Partes SEA